Con poder. Los Srres. de un Acuerdo de la Capitular de esta
Ciudad, Regidores Comisarios de Propios de la misma
Ciudad, Dn Diego Ruiz de Cabrera y Dn Pedro Ruiz de
Cabrera, Vecinos de esta Ciudad, Otorgan Poder en
forma bastante, a Dn Miguel Antonio de Zayas
Vecino de esta Ciudad, Especialmente para que en
nombre de dhos Otorgantes, y como Procuradores
de dha Ciudad, Parezca ante el Rey Nuestro Señor
(que Dios Guarde) y Señores de su Real Consejo de
Hacienda, y Contaduría General de Propios, y
Arbitrios del Reyno, y Pida, Suplique, Alegue, y
Pretenda lo que combenga, y sea necesario, en
razon de la Representacion, que dha Ciudad tiene
echa, sobre que se le Prorrogue por otros diez años
mas, el Arbitrio de Quatro Maravedis en cada
Libra de Carne, que se vende en dha Ciudad, y
demas Arbitrios, que tiene concedidos, para el
Empedrado de sus Calles, y Reparo de sus Puentes,
Caminos, y Calzadas, y Pida, y Suplique, Alegue,
y Pretenda todo lo demas, que combenga, y sea
necesario, hasta conseguir el Efecto de dha Repre-
sentacion, que para todo lo referido, y lo Anexo,
y Dependiente de ello, le Confieren, y Comunican
todo el Poder, que se requiere, con Libre, General,
y Especial Administracion, y demas Clausulas
Acostumbradas, que para su Validacion, y Firmeza
se requieren, y Necesitan, Obligando a dhos Sus
Poderdantes, y a los Propios, y Arbitrios de dha
Ciudad, con todos sus Bienes, Rentas, y Efectos,
Havidos, y por Haver, Dieron Poder Cumplido,
Lleno, y Bastante, segun mejor lo Tienen, y Pueden
dar, y Conferir, a dho Dn Miguel Antonio de Zayas,
Vecino de esta Ciudad, Presente, y a mi el Escrivano
Publico, de que Doy Fee, Conozco, Y Lo Firmaron
Siendo Testigos Dn Juan Antonio Ruiz de Cabrera,
Dn Juan Antonio Ruiz de Cabrera, y Dn Juan Ruiz
de Cabrera, Vecinos de esta Ciudad, Presentes
Doy Fee = Dn Miguel Antonio de Zayas = Ante mi
Dn Diego de Arjona Escrivano Publico = Es Copia
de su Original, que Queda en mi Oficio, de que
Doy Fee = Y para que conste, en Virtud de lo
Mandado, Saco el Presente, que Signo, y Firmo en
esta Ciudad de Cordova, en Veinte y Quatro de
Mayo de mil setecientos treinta y dos años = En
Testimonio de Verdad = Diego de Arjona = Rubrica
Escrivano Publico

Copia. Señor. Los Procuradores Comisarios de Propios de esta Ciudad de Cordova, Con el mas Profundo Rendimiento, Dicen: Que Haviendo Representado a V. Mag.d, Varios Gravamenes, que Padecen los Propios, y Arbitrios de dha Ciudad, Con el Motivo de Pretender Algunos Vecinos, Eximirse de Pagar el Arbitrio de Quatro Maravedis en cada Libra de Carne, que se Vende en dha Ciudad, Para el Empedrado de sus Calles, y Reparo de sus Puentes, Caminos, y Calzadas, Suplicando a V. Mag.d, Se Sirviese Prorrogar por otros Diez años mas, el Referido Arbitrio, Para el Fin Expresado, Y Haviendo Pasado a Informe de la Contaduria General de Propios, y Arbitrios del Reyno, Con Real Orden de 4 de Mayo de 1732, Respondio Lo Siguiente = Señor = Don Miguel Antonio de Zayas, Vecino de esta Ciudad de Cordova, en Nombre de Dn Diego de Arjona Escrivano Publico de Numero de dha Ciudad, y Diputado de Propios, y Arbitrios de ella, Parece ante V. Mag.d, en la mejor forma que Combenga, y Digo: Que Haviendo Representado a V. Mag.d, Varios Gravamenes, que Padecen los Propios, y Arbitrios de dha Ciudad, Con el Motivo de Pretender Algunos Vecinos, Eximirse de Pagar el Arbitrio de Quatro Maravedis en cada Libra de Carne, que se Vende en dha Ciudad, Para el Empedrado de sus Calles, y Reparo de sus Puentes, Caminos, y Calzadas, Suplicando a V. Mag.d, Se Sirviese Prorrogar por otros Diez años mas, el Referido Arbitrio, Para el Fin Expresado, Y Haviendo Pasado a Informe de la Contaduria General de Propios, y Arbitrios del Reyno, Con Real Orden de 4 de Mayo de 1732, Respondio Lo Siguiente = Señor = Don Miguel Antonio de Zayas, Vecino de esta Ciudad de Cordova, en Nombre de Dn Diego de Arjona Escrivano Publico de Numero de dha Ciudad, y Diputado de Propios, y Arbitrios de ella, Parece ante V. Mag.d, en la mejor forma que Combenga, y Digo: Que